



capbba

Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires

**AUTORIDADES
CONSEJO SUPERIOR 2013-2016**

Presidente:

Adolfo Canosa

Vicepresidente

Juan C. Grabone

Secretario

Santiago Pérez

Tesorero

Darío Néstor Maccagno

Consejeros Titulares

Arq. Alejandro Latorre,
Arq. Graciela Liliana Medina,
Arq. Guillermo Bocanera,
Arq. Claudio Colletta,
Arq. Jorge Lucas

Consejeros Suplentes

Arq. Jorge Oliva, Arq. Christian Matri,
Arq. Gustavo Darrigo,
Arq. Alejandro Del Blanco,
Arq. Pablo Oliva

Tribunal de disciplina.

Titulares.

Arq. Vazquez Martino, Alfredo, Arq. Cortina Karina Andrea, Arq. Michel Gastón René, Arq. Basualdo Guillermo Gustavo, Arq. Ostinelli María Eugenia

Suplentes:

Arq. Bacigalupe Roberto Daniel, Arq. Luchetti Adriana Leticia N., Arq. Parisi Ana María, Arq. Rey Isabel Luján, Arq. Potente Ariel Omar

RESOLUCION N° 90/15**Grupo: 4-a**

LA PLATA, 18 de noviembre de 2015.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAPBA y según lo detallado en el Orden del Día de la fecha en el Asunto n° 3; y CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7, 9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art.44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución n° 104/03 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Aprobar las altas correspondientes a los profesionales Arquitectos que se nombran a continuación:

28332	STEINHART, Clara Ester	IV
28333	FELIU, Verónica Mariel	IV
28334	ZAVALA, Romina Gabriela	IV
28335	TORTORELLA, Nadia	IV
28336	BORRACHETTI, Mónica Adriana	IV
28337	D'AMELIA, Gustavo Adrian	IV
28338	PASQUET, Karina Betiana	IV
28339	POLINO, Mauricio	IV
28340	BARREIRA, Elisabet Lourdes	IV
28341	BALLESTEROS, Jerónimo Manuel	IV
28342	CARLO, Ricardo Sebastián	IV
28343	PEREIRA, Maria Sol	IV
28344	CONTARDI, Gabriela Claudia	IX
28345	PASCUALETTI, Maria Laura	IX
28346	GIBBS, Agustina	IX
28347	DUSSAUT, Juan Pablo	II
28348	COLOMBO, Eduardo Daniel	II
28349	BROWN, Marcos	I
28350	PADRON, Agustin	II
28351	FERNANDEZ DURANONA, F. J	II
28352	FERRERO, Andres	II
28353	MERCURI, Alfredo Horacio	II
28354	ZICARELLI, Elisa	II
28355	ARES, Santiago Jose	II
28356	RUIZ, Osvaldo Damian	II
28357	CARRERA, Lorena Cristina	II
28358	LAMAS, Javier	II
28359	JUAREZ, Diego Omar	II
28360	FRECCERO, Clara Antonella	VIII
28361	JARAMILLO, NOELIA SOL	VIII
28362	COSTA, Maria Fernanda	VI
28363	CANEPA, Maria Eugenia	V

28364	VILLALBA, Joaquina	V
28365	ACOSTA, Matías	V
28366	FORGIONE, Nicolás Francisco	V
28367	GRANILLO POSSE, Carlos Abel	V
28368	BASILICO, Matías Eugenio	V
28369	KLEIN, Delfina	V
28370	GARCIA MINZONI SCHMID, Belén	V
28371	DIEZ, Martina	X
28372	GARCIA PEREYRA, Juan Martin	X
28373	MANA, Virginia	VII
28374	SALOMONE, Talia Soledad	I
28375	APEZTEGUIA, Laura	I
28376	CURCIO, Bruno	I
28377	DI LASCIO GENARO, Candelaria Maria	I
28378	FORD, Mercedes	I
28379	GARCIA JAIME, Leonardo	I
28380	LAPADULA, Julián	I
28381	LAYUN, Maria Belén	I
28382	MARTIN, Inés Belén	I
28383	OLIVER, Maria Florencia	I
28384	ORTIZ, Germán Alejo	I
28385	OTERO, Francisco	I
28386	RANDUP, Tomas	I
28387	STAZZONELLI SADIR, Franco Augusto	I

Art. 2º) Aprobar la rehabilitación de matrícula (Cap.II, art.11 de la Ley 10405) de los Arquitectos que se detallan a continuación.

26734	MARTORANA, PEDRO LUIS	X	29/10/2015
26467	LECI, Marcos Eduardo	IV	21/10/2015

Art. 3º) Aprobar el levantamiento de suspensión (Cap.II, art. 3 y 4 del Anexo de la Resol.104/03) de los Arquitectos que se nombran a continuación:

24915	CORBELETTO, Guillermo	IV	14/10/2015
21511	MARADEI, Diego Claudio	IV	16/09/2015
25940	SCURK, Diego Fernando	IV	20/10/2015
7096	GRANATO, Alicia Susana	IV	20/10/2015
3796	PELLEGRINI, Irene Teresa	IV	15/10/2015

Art. 4º) Dejar sin efecto la cancelación y levantar la suspensión de los Arquitectos que se nombran a continuación:

9315	GARCIA, Daniel Leopoldo	IV	16/10/2015
------	-------------------------	----	------------

Art. 5º) Comunicar al Area Registro de Matrículas y al Boletín Oficial.

Art. 6º) Comunicar a los Colegios Distritales y ARCHIVESE.

Arq. SANTIAGO M. PEREZ
Secretario

Arq. ADOLFO CANOSA
Presidente

RESOLUCIÓN N° 91/15**Grupo: 4-b**

LA PLATA, 18 de noviembre de 2015.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAPBA, según lo detallado en el Orden del Día de la sesión de la fecha en el Asunto n° 3; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7,9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art. 44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución n° 104/03 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Aprobar las Cancelaciones de matrícula (Cap. II, art. 10, Cap. I, art. 26, Cap. III art. 44 de la Ley 10.405 y Cap.IV de la Resolución 104/03 y Anexo) de los Arquitectos que a continuación se mencionan:

1255	Gelemur, Jose Luis	IX	24/09/2015
2084	Torres, Carlos Ruben	V	30/10/2015
3705	Fino, María Celina	VII	11/11/2015
24240	Crowder, María Marta	VII	07/10/2015
27251	Lamuniere Rodrigo	I	05/11/2015
23026	Paviotti, Maria Agostina	I	05/11/2015
26090	Lachaise, Sebastian Martin	I	05/10/2015
23681	De Puglia, Adriana Laura	IV	29/09/2015
26431	Hauscarriague, Cristina Alicia	IV	02/10/2015
566	Cavanagh, Ricardo	IV	23/09/2015
1499	Costa, Carlos Fernando	VI	05/11/2015

Art. 2º) Aprobar las Cancelaciones por Fallecimiento de los matriculados que se detallan a continuación.

6161	Coyette, Carlos Oscar	I	01/08/2015
802	Castro, Silvia Noemi	I	22/09/2015
2514	Franco, Daniel Jose	IV	29/06/2015
1373	Agopian, Claudio Dante	III	21/09/2015
9344	Aleman, Andres Alberto	I	30/10/2015
5532	Moreno, Daniel E	V	16/12/2014

Art. 3º) Comunicar al Area Registro de Matrículas y al Boletín Oficial.

Art. 4º) Comunicar a los Colegios Distritales y ARCHIVESE.

Arq. SANTIAGO M.PEREZ
Secretario

Arq. ADOLFO CANOSA
Presidente

RESOLUCION N° 95/15**Grupo 3-f**

LA PLATA, 18 de noviembre de 2015.

VISTO la inequidad que resulta de la actual liquidación de la tarea de Representación Técnica en obras de demolición y lo dispuesto en las Resoluciones C.A.P.B.A. 139/08, 101/09, 14/14, 28/14 y 41/15, así como en el artículo 21 del Título I del Decreto de la Provincia de Buenos Aires 6964/65, en los arts. 3, 6, 16 inc. 4), y 79 -2do párrafo-, todos de la Ley 10.405, en el Decreto 4691/89 -3er considerando-, y en el art. 26 inciso m) -primer párrafo- de la Ley 12.490, texto s/ Ley 12.949; y

CONSIDERANDO que, en opinión de este Colegio, resulta necesario regular la deontología y, asimismo; lo inherente a los honorarios aplicables a los roles a desempeñar en el proceso constructivo que tiene por finalidad demoler un objeto edilicio;

Que este Colegio no comparte lo dispuesto por el actualmente inexistente Consejo Profesional de la Ingeniería, plasmado en su Resolución 2941/81 y cddtes. Especialmente, el CAPBA entiende que en las obras de demolición existen tareas de Proyecto, Dirección de Obra, y Representación Técnica, con los alcances dispuestos por Resolución CAPBA 41/15

Que, no obstante ello, corresponde ponderar, conforme a lo dispuesto con la Res. CAPBA 101/09, que las normas sobre honorarios (que emanan únicamente del Decreto 6964/65, sus modificatorios y complementarios, y normas sancionadas en su consecuencia (cfme. art. 79 de la ley 10.405, en su juego armónico con lo dispuesto en el artículo 26 inciso m) de la Ley 12.490 -texto s/ Ley 12.949- y los Decreto 4691/86, 1726/09) son cuestión absolutamente distinta a los valores referenciales (U.R.) que sanciona la Caja al sólo y exclusivo fin de percibir aportes previsionales, por imperio del art. 26 inc. b) de la Ley 12.490 -2do párrafo;

Que el art. 6 de la Ley 10.405, en concordancia con sus similares de las Leyes 10.411 y 10.416, obliga a todo empresario (sea este total o parcial, e incluso el propio dueño, en obras ejecutadas por el sistema de administración) a contar con un Representante Técnico. Y una demolición de obra no constituye excepción;

Que el art. 21 del título I del decreto 6964/65, y los arts. 26 -incs. 2), 7), 8), 21) y 22)-, 43, 44 -incisos 4) y 25-, 79 -2do párrafo- y cddtes. de la ley 10.405, y el artículo 26 inciso m) -primer párrafo- de la Ley 12.490, facultan para el dictado de la presente.

Por ello el CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en sesión del día de la fecha

RESUELVE

Art. 1) Toda obra de demolición deben contar con un proyectista, un director de obra, y un representante técnico conforme lo dispuesto por resolución CAPBA 41/15

Art. 2) Toda obra de demolición devenga, como mínimo, honorarios conforme el Decreto 6964/65): Categoría 8ª) Obras de Arquitectura Título VIII Cap. III- Tabla XVII, para las tareas de proyecto y Dirección; y conforme al Título V Art. 1º para la Tarea de Representación Técnica. Los que serán calculados sobre el monto de reposición del objeto edilicio a demoler, afectado por los coeficientes establecidos en la presente ponderando la complejidad de las tarea/s profesional/es a realizar, la que resulta inversamente proporcional al estado del edificio y a la dificultad de la técnica y/o sistema constructivo del mismo. En este sentido, el profesional determinará el coeficiente que corresponda: 0,3 para edificaciones que impliquen baja complejidad de demolición, 0,45 para edificaciones que impliquen complejidad media de demolición, 0,60 para edificaciones con alto grado de complejidad de demolición.

Art. 3) Dispónese que la Res. CPIBA 2941/81 resulta inaplicable para calcular los honorarios de los arquitectos en los procesos constructivos de las obras de demolición, quedando los mismos regidos por lo dispuesto en la presente.

Art. 4) No obstante, hasta que la asamblea de la Caja sancione una nueva norma para calcular valores referenciales, la Resolución CPIBA 2941/81 seguirá siendo aplicable como escala referencial para realizar aportes al sistema previsional, para las tareas de Proyecto, Dirección (en cualquiera de sus modalidades) y/o Representación Técnica, en un plano de igualdad con los matriculados de los demás entes de la Colegiación que lo integran (arts. 2 y 26 inciso b) -2do párrafo- de la Ley 12.490, y art. 16 de la Constitución Nacional). A tal efecto, invitase a la Asamblea de la Caja adherir a la presente, en especial a sus artículos 1 y 2.

Art. 5) Comuníquese a los Distritos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al Consejo Ejecutivo de la Caja a sus efectos. Cumplido ARCHIVESE.

Arq. Santiago PEREZ
Secretario

Arq. Adolfo CANOSA
Presidente